



NACIONAL



DISPOSICIÓN 18/2013

SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN (S.P.R.y F.)

Incorpórese a la ASOCIACION ARGENTINA DE ONCOLOGIA CLINICA (AAOC) al REGISTRO UNICO DE ENTIDADES EVALUADORAS DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD.

Del: 09/05/2013; Boletín Oficial 20/05/2013.

VISTO el Expediente N° 2002-2553-13-0 del registro del MINISTERIO DE SALUD y las Resoluciones Ministeriales N° [450](#) de fecha 7 de abril de 2006; [Resolución N° 1922](#) de fecha 6 de Diciembre de 2006 y [Resolución N° 1342](#) de fecha 10 de Octubre de 2007, y CONSIDERANDO:

Que por dicho expediente la ASOCIACION ARGENTINA DE ONCOLOGIA CLINICA (AAOC) solicita su incorporación al REGISTRO UNICO DE ENTIDADES EVALUADORAS DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD.

Que a través de las Resoluciones mencionadas en el Visto se creó el SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACION DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD y se establecieron los criterios básicos, los integrantes del sistema y los registros.

Que el sistema funciona en la órbita de la SUBSECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y FISCALIZACION, diseñando acciones para concretar las políticas directrices emanadas del CONSEJO FEDERAL DE SALUD -COFESA- a través de la coordinación operativa de la DIRECCION NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL.

Que como resultado de la evaluación realizada, se concluye que la ASOCIACION ARGENTINA DE ONCOLOGIA CLINICA (AAOC) acredita idoneidad, aptitud y antecedentes académicos suficientes para formar parte de dicho Registro, y que adhiere a las disposiciones que lo regulan.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

El Subsecretario de Políticas, Regulación y Fiscalización dispone:

Artículo 1°.- Incorpórese a la ASOCIACION ARGENTINA DE ONCOLOGIA CLINICA (AAOC) al REGISTRO UNICO DE ENTIDADES EVALUADORAS DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD, por los motivos expuestos en los considerandos y encontrarse acreditados suficientemente el cumplimiento de los requisitos de las Resoluciones N° [450/2006](#); N° [1922/06](#); N° [1342/07](#) y Disposiciones complementarias.

Art. 2°.- La ASOCIACION ARGENTINA DE ONCOLOGIA CLINICA (AAOC) será inscripta como entidad evaluadora de las residencias en las especialidades de ONCOLOGIA y ONCOLOGIA INFANTIL.

Art. 3°.- La ASOCIACION ARGENTINA DE ONCOLOGIA CLINICA (AAOC) será incorporada al REGISTRO UNICO DE ENTIDADES EVALUADORAS DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD por un plazo de 4 (CUATRO) AÑOS y deberá gestionar 6 meses antes de su vencimiento la prórroga correspondiente en el caso de requerirlo.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése, a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese.

Dr. Andrés J. Leibovich, Subsecretario de Políticas, Regulación y Fiscalización, Ministerio de Salud de la Nación.

